

**Resolución No. 1786**

*“Por la cual se otorga un auxilio correspondiente a un porcentaje del valor de la matrícula”.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo 008 del 26 de octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario, Reglamento General Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento General Estudiantil, señala el procedimiento para el desarrollo de monitorías el cual precisa: *“El nombramiento del monitor lo hará el Decano de Escuela correspondiente a solicitud del Director de Centro o instancia afín, previa selección realizada por el Director del curso académico o el tutor de curso, o el director o coordinador de la actividad institucional objeto de la respectiva monitoría. En el caso de programas de postgrado, el monitor será seleccionado mediante convocatoria pública y concurso de méritos, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Valoración de la hoja de vida (25%), b) Promedio académico acumulado (25%), c) Resultado del examen de conocimientos (25%), y d) Valoración de la condición y espíritu de liderazgo, compromiso institucional (25%)”.*

Que el Reglamento General Estudiantil, regula la contraprestación de la prestación del servicio de monitorías, así: *“La Institución, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”.*

Que mediante comunicado recibido el 17 de agosto de 2007, la Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades autoriza las monitorías, certificadas por la Dirección del CEAD de Santander de Quilichao, desarrolladas en el primer periodo académico de 2007 y se discriminan así:

	Nombre	Código	CEAD	Intensidad monitoría / horas	Auxilio
1	DANNY LILIANA SOTELO PAJOY	34.639.796	SANTANDER DE QUILICHAO	20 HORAS SEMANALES	50%
2	SHIRLEY MARIA JIMENEZ ROMERO	34.612.074	SANTANDER DE QUILICHAO	40 HORAS SEMANALES	100%

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar un auxilio correspondiente al 100% del valor de la matrícula para adelantar los respectivos programas, a *Shirley Maria Jiménez Romero, identificada con cédula de ciudadanía No 34.612.074.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar un auxilio correspondiente al 50% del valor de la matrícula para adelantar los respectivos programas, a *Danny Liliana Sotelo Pajoy, identificada con cédula de ciudadanía No 34.639.796.*

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a los Directores de los CEAD respectivos, legalizar y/o liquidar las matrículas de los beneficiarios del incentivo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los

*Original Firmado*  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector

VoBo: Patricia Ruiz Perdomo  
Decana ECSAH